

- a) El Municipio podrá fijar un descuento general de hasta un 15% para aquellos deudores de esta contribución de mejoras que efectuaren de contado los pagos que les corresponde hacer en 10 años.

Art. 9.- **INTERESES.**- Las cuotas no pagadas a la fecha del vencimiento que señala el artículo 10, se cobrará por la vía coactiva y serán recargadas con los intereses que establece el artículo 20 del Código Tributario.

El interés punitivo se cobrará conjuntamente con la obligación tributaria principal e independientemente de que esta última se hubiere hecho efectiva mediante acción coactiva o por pago espontáneo.

Art. 10.- **SUBDIVISION DE DEBITOS.**- En caso de división entre propietarios o de participación entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por la contribución de estas mejoras, los propietarios tendrán derecho a solicitar la división provisional de la deuda.

Mientras no exista el plano catastral, los propietarios deberán presentar un plano adecuado del inmueble para facilitar la subdivisión del débito.

Art. 11.- **TRANSMISIONES DE DOMINIO.**- Los notarios no podrán extender las escrituras, ni los registradores de la propiedad registrarlas cuando se efectúe la transmisión de dominio de propiedades con débitos pendientes por contribuciones especiales de mejoras mientras no haya cancelado en su totalidad tales débitos, para lo cual exigirán el correspondiente certificado extendido por la Tesorería Municipal de que las propiedades cuyo traspaso de dominio se va a efectuar no tienen débito pendiente por estas contribuciones de mejoras.

En caso de que la transmisión de dominio se refiera solamente a una parte del inmueble, el propietario podrá solicitar la subdivisión de débitos conforme señala el artículo anterior y se deberá pagar en el tiempo estipulado por esta Ordenanza.

En caso de incumplimiento de las disposiciones de este artículo, los notarios serán responsables por el monto de las contribuciones especiales de mejoras y además serán sancionados por el Alcalde con una multa de CIEN A MIL SUCRES, según la gravedad de la falta.

Art. 12.- **REINVERSION DE LOS FONDOS RECAUDADOS.**- El producto de las contribuciones especiales de mejoras que se recaude será destinado por el Ilustre Concejo Municipal de Huamboya para la formación de un FONDO para financiar el costo de la construcción de nuevas obras reembolsables, salvo las sumas destinadas en atender los servicios financieros por deuda a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 13.- **FINANCIACION INTERMEDIA.**- Cuando el caso lo requiera y previo informe de las comisiones de Finanzas, Legislación, Obras Públicas y Urbanización, contratará préstamos a largo plazo de conformidad con la legislación de la materia para destinarlo a la construcción del fondo a que se refiere al artículo anterior, afectando el

Art. 14.- **LIMITE DE CONTRIBUCION DE MEJORAS.**- El monto total de la contribución de mejoras no podrá exceder del 50% del valor experimentado por el inmueble entre la época inmediata anterior a la obra y a la época de terminación del débito tributario.

Art. 15.- Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Huamboya a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

f.) Prof. Valentín Katán Juse, Vicealcalde del cantón Huamboya.

f.) Srta. Letty Piruch T., Secretaria del Concejo (E).

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones del Concejo de fechas 11 y 19 de febrero de 1999.

f.) Srta. Letty Piruch T., Secretaria del Concejo (E).

ALCALDIA DEL CANTON HUAMBOYA.- Huamboya 22 de febrero de 1999, de conformidad con lo que dispone la Ley de Régimen Municipal, esta Alcaldía sanciona la Ordenanza para la aplicación del cobro de las contribuciones de mejoras en el cantón Huamboya, y dispone su envío al Registro Oficial para su publicación.

f.) Prof. Miguel Puwainchir, Alcalde del cantón Huamboya.

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON HUAMBOYA.- Proveyó y firmó el Decreto precedente el señor Miguel Puwainchir, Alcalde del cantón Huamboya, en la fecha indicada.

CERTIFICO:

f.) Srta. Letty Piruch T., Secretaria del Concejo (E).

EL IL. CONCEJO CANTONAL DE CHUNCHI

De conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal y sus reformas,

Considerando

Que es necesario reglamentar la verificación de la solvencia técnica de la propuesta presentada por el consultor individual invitado para la elaboración de los estudios

Expide:

El siguiente Reglamento para la verificación de la solvencia técnica de las propuestas presentadas por los consultores individuales, invitados para la elaboración de los diseños definitivos de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable para la ciudad de Chunchi:

Art. 1.- CONFORMACION DE LA COMISION TECNICA

La Comisión Técnica estará integrada por:

- a. Sr. Eudoro Flores O. (Alcalde), quien la preside o su delegado;
- b. Sr. Ing. Pedro Ochoa Tito ... (Miembro);
- c. Sr. Miguel Romero Deidán ... (Miembro); y,
- d. Sr. Secretario del Concejo como Secretario de la Comisión sin voto.

Los miembros de la Comisión no podrán delegar sus funciones, pero en ausencia definitiva de cualquiera de ellos, el Presidente designará por escrito al reemplazante. El quórum podrá establecerse con dos de los tres miembros con voto.

Art. 2.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISION TECNICA

La Comisión Técnica, en el cumplimiento de sus funciones tiene amplias atribuciones para adoptar las decisiones que creyese del caso en función de los intereses institucionales y del país, incluso la de declarar desierto o cancelar el proceso en cualquier momento del trámite, señalando por escrito las razones que justifiquen dicha resolución.

La Comisión, de estimarlo conveniente solicitará por escrito a los proponentes cualquier aclaración a la información por ellos presentada.

Los miembros de la Comisión mantendrán absoluta reserva sobre todos los aspectos del proceso.

La Comisión previa la aprobación de sus miembros, podrá llamar a asesores que colaboren con ella para esclarecer los aspectos materia de su especialización.

El asesor participará en las deliberaciones con voz y sin voto, el tiempo que su presencia sea requerida. El asesor u observador está obligado a mantener absoluta reserva de los aspectos a él consultados.

Art. 3.- SESIONES DE LA COMISION

Las sesiones de la Comisión se realizarán cuando sean convocadas por su Presidente y en forma permanente desde la apertura del sobre No. 1, que contiene la oferta técnica del proponente, hasta la adjudicación del Contrato de Consultoría.

Al fin de cada sesión de trabajo se sentará un sumario de resoluciones, el que deberá ser legalizado con la firma de todos los asistentes y de igual forma se legalizará el acta en una próxima sesión.

Art. 4.- FORMA DE ANALISIS DE LA OFERTA TECNICA

El análisis de la oferta técnica deberá efectuarse conjuntamente por los miembros de la Comisión y la puntuación será establecida por la Comisión reunida en pleno. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos.

Art. 5. FUNCIONES DE LA COMISION TECNICA

Son funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

1. PARA LA VERIFICACION DE LA SOLVENCIA TECNICA:

- a. Abrir el sobre No. 1 y elaborar el Acta respectiva, en la que se deje constancia de la información presentada por el Proponente. Dicha Acta será suscrita por todos los Miembros asistentes de la Comisión;
- b. Comprobar que el proponente presente su oferta de la manera solicitada en el numeral 2.1.2. del instructivo;
- c. Analizar y evaluar el contenido de la oferta técnica y ponderarla de acuerdo con los puntajes asignados a los aspectos o ítems constantes en el Anexo No. 1, del presente Reglamento, siguiendo la metodología allí detallada;
- d. Analizar el contenido de la oferta económica, tomando como referencia el alcance propuesto en la oferta técnica, antes evaluada;
- e. Elaborar el informe de verificación de Solvencia Técnica y análisis de la oferta económica, en un plazo máximo de cinco días calendario contados a partir de la apertura del Sobre No. 1. El informe deberá contener en detalle el proceso de seguido por la Comisión Técnica, tomando como base las Actas respectivas; y,
- f. Disponer que el Presidente de la Comisión comunique por escrito al proponente, si su oferta ha cumplido o no los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento.

2. PARA LA NEGOCIACION:

- a. Iniciar la negociación con el proponente, encaminando las acciones hacia el logro de acuerdos técnicos, económicos y contractuales. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, se dará por terminada la negociación y la Comisión declarará desierto el proceso.

La negociación comprenderá lo siguiente:

- Análisis y acuerdo sobre los aspectos técnicos de la propuesta que permitan que el alcance, el contenido, la metodología y la asignación de recursos humanos y físicos garanticen conseguir plenamente los objetivos del proyecto.
- Análisis y ajustes de los aspectos económicos de la propuesta en función de los componentes técnicos de los costos y de la modalidad de contratación prevista;

- b. Una vez acordados el alcance y los costos de la elaboración de los estudios, definir los términos y contenido del Contrato de Consultoría.

- c. Elaborar el informe Técnico de Negociación; y,
- d. Adjudicar el Contrato de Consultoría y remitir la proforma correspondiente a la máxima autoridad de la entidad para su suscripción.

Art. 6.- ANEXOS

Constituye parte integrante de este Reglamento el Anexo No. 1, sobre la asignación de puntajes y metodología de cálculo para la asignación de puntajes.

Art. 7.- EJECUCION

De la ejecución del presente Reglamento, encárguese el señor Presidente de la Comisión Técnica.

Dado y aprobado por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Chunchi, a los 10 días del mes de febrero de 1999.

- f.) Prof. Miguel Guadalupe P., Vicepresidente del Concejo.
- f.) Aída Chiriboga S., Secretaria Municipal, Enc.

Certifico: Que el Reglamento que antecede fue discutido y aprobado por el I. Concejo Municipal en sesiones realizadas los días 3 y 10 de febrero de 1999, según consta de las actas respectivas a las cuales me remito en caso necesario.

Chunchi, 12 de febrero de 1999.

- f.) Aída Chiriboga S., Secretaria Municipal, Enc.

Ejecútense y promúlguese, Chunchi, 17 de febrero de 1999.

- f.) Eudoro Flores Ordóñez, Alcalde del cantón.

ANEXO No. 1

I. ASIGNACION DE PUNTAJES PARA VERIFICACION DE SOLVENCIA TECNICA

	PUNTAJE
1. CURRICULUM DEL CONSULTOR: (Formulario No. 1.2)	400
2. PROPUESTA TECNICA: Plan de trabajo y enfoque propuesto (Formulario No. 1.4)	600
TOTAL GENERAL	1.000 puntos

II. METODOLOGIA DE CALCULO PARA ASIGNACION DE PUNTAJES

- 1. CURRICULUM DEL CONSULTOR:
(Formulario No. 1.2.)

Se calificará al Consultor en relación a 10 puntos, asignándose los puntajes de la siguiente manera:

- b. Años de Ejercicio Profesional: para diez años o más de ejercicio profesional, se otorgará 2.0 puntos; para menor número de años se calificará en forma directamente proporcional, con relación a dicha base;
- c. Cursos de Especialización: se calificará sobre un máximo de 2.0 puntos de la siguiente manera:

- Maestría 1.0 punto.
- Cursos de Especialización: máximo 1.0 punto, para lo cual se asignará 0.2 puntos por cada mes acumulado de cursos de especialización.

- d. Experiencia Técnica en actividades similares o afines a las que desempeñará durante la elaboración de los estudios: se calificará sobre 5 puntos de la siguiente manera:

Se asignará 5 puntos a la experiencia de los últimos cinco años, obtenida por el consultor durante la elaboración o fiscalización de dos o más estudios, habiendo participado en calidad de director o miembro principal de un equipo técnico de consultoría. Para menor participación, la puntuación se otorgará de manera proporcional.

La experiencia calificada como válida, necesariamente deberá tener relación con actividades similares o afines a las del presente proyecto. Así mismo, se asignará un punto por cada actividad o experiencia relacionada al tema del presente proceso, que el Consultor tenga como resultado del desempeño de funciones o cargos en entidades públicas o privadas. Este último aspecto tendrá un tope o máximo de 2 puntos; y,

- e. Trabajos técnicos personales publicados: se asignará 0.5 puntos a la publicación de 2 o más trabajos técnicos personales, que tengan relación con las actividades que desarrollará en el proyecto. Para un menor número de publicaciones, la puntuación será directamente proporcional.

El puntaje sobre 10, obtenido por el Consultor se multiplicará por un factor 40 con lo cual se obtendrá el puntaje total sobre 400 puntos.

- 2. PLAN DE TRABAJO Y ENFOQUE PROPUESTO:
(Formulario No. 1.4) 600 puntos

Para efecto de la asignación del puntaje se realizará la Propuesta Técnica del proponente, teniendo como fundamento los Términos de Referencia del Instructivo, así como las indicaciones constantes en los respectivos formularios. Se analizarán los aspectos principales relacionados con la manera cómo se llevará a cabo la elaboración de los estudios, indicando los criterios y lineamientos más importantes, de tal manera que permitan visualizar la concepción y el enfoque propuesto.

La verificación de la solvencia técnica del Consultor, se comprobará sumando los puntajes parciales de los Formularios 1.2 y 1.4, comprobando que tal sumatoria sobrepase la calificación de 650 puntos sobre 1.000. De haberse obtenido una menor puntuación, la Comisión Técnica podrá repetir el proceso invitando a otro consultor o